



www.alonsoycia.com.mx

Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El pasado 20 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual **se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles** (en adelante “**LGSM**”), por lo cual, a continuación, le presentamos un resumen respecto de los temas que consideramos más importantes:

1.- Para todos los tipos sociales reconocidos en la “**LGSM**”:

- Se incorpora la posibilidad de celebrar por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología (en adelante “**LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS**”), las Asambleas de Accionistas, Socios y Sesiones del Órgano de Administración (en lo sucesivo “**LAS REUNIONES A DISTANCIA**”), cuyo propósito es proteger el derecho de asistencia y voto de cada uno de los socios o accionistas.
- ***Si así lo establecen los Estatutos Sociales***, se podrá contemplar que “**LAS REUNIONES A DISTANCIA**” se celebren (i) de manera presencial, (ii) a través de “**LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS**”, o (iii) mixtas, siempre y cuando permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios.
- La participación deberá ser simultánea y que permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcional equivalente a la reunión presencial.
- Se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, el sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.



2.- Específicamente para las Sociedades Anónimas:

- Se establece que las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar **“LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS”**, debiéndose señalar en el acta de Asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la Asamblea.
- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser firmadas de manera electrónica, por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren.

3.- Específicamente para las Sociedades de Responsabilidad Limitada:

- Se reformó el artículo 81 de la Ley en cita, el cual establece que las convocatorias deberán realizarse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

Dicha reforma entró en vigor el pasado 21 de octubre, a excepción de lo relativo al artículo 81, misma que entrará en vigor en un plazo de seis meses contados a partir del 20 de octubre de 2023, es decir, a partir del 20 de abril de 2024.

Esperando que el contenido de este Boletín le sea de utilidad, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario adicional que requiera.

Atentamente,

Área Corporativa